



## AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CON DIFICULTAD ECONÓMICA Y MENORES A CARGO

Son Ayudas económicas a familias con menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad y cuando se confirma que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, de riesgo de pobreza o exclusión social atendiendo a tres conceptos: riesgo de pobreza, carencia material y baja intensidad de empleo (según el indicador AROPE)

### REQUISITOS

- Estar empadronadas en Candamo, con seis meses de antigüedad a la solicitud.
- Tener menores a cargo.
- Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- No haber recibido esta ayuda de otro Ayuntamiento, en el programa actual.
- Unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos ordinarios como alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar, cuya renta máxima anual no supere la cuantía fijada por el I.N.E. como umbral de riesgo de pobreza. La renta máxima anual será la resultante de sumar:

<b>Por el primer adulto</b>	<b>8.522 €</b>
<b>Por otras personas mayores de 14 años</b>	<b>4.261 €</b>
<b>Por los menores de 14 años</b>	<b>2556,60 €</b>

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos, durante los últimos doce meses, de enero a diciembre del 2018.

**Plazo para solicitar: Hasta el 8 de febrero de 2019**



D. JOSÉ FEDERICO CHICOTE RODRÍGUEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Candamo (Principado de Asturias)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

OCTAVO.- PROPUESTA DE CONVOCATORIA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MEMORES A CARGO. EXPTE.: SSO/2018/50.-

Dada cuenta de la propuesta de los Servicios Sociales municipales que dice:

PRIMERO.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas directas a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar; siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza»

SEGUNDO.- Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Candamo, con seis meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Tener menores a cargo.
- Encontrarse en una situación de privación material severa, por no disponer ingresos superiores al umbral de la pobreza (indicador AROPE\*).
- Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos ordinarios como alimentación, vestido,



Código de Documento <b>SEC12I00QF</b>	Código de Expediente <b>SSO/2018/50</b>	Fecha y Hora <b>29/11/2018 13:01</b>	Página 2 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2P334N2R2N2B081E01UY</b>		

suministros generales de la vivienda y material escolar, cuya renta máxima anual no supere la cuantía fijada por el I.N.E. como umbral de riesgo de pobreza.

- No haber recibido esta ayuda económica de otro Ayuntamiento, en el Programa actual

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar y/o de primera necesidad siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) como umbral de riesgo de pobreza.

En circunstancias especiales en las que desde los Servicios Sociales Municipales se valore la situación de especial vulnerabilidad social de una persona o familia, se podrá, mediante informe técnico motivado, exonerar a la persona solicitante del cumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

TERCERO.- Para el cálculo de los límites para cada unidad familiar ha de tomarse como referencia el siguiente baremo:

Multiplicar la constante de 8.522 € (tasa de umbral de riesgo de pobreza nacional individual) por unidad de consumo del hogar. Según la situación de cada unidad convivencial se aplicará el porcentaje del indicador correspondiente y obtendrá la correspondiente puntuación.

#### UNIDADES DE CONSUMO

- VALOR 1 AL PRIMER ADULTO
- VALOR 0,5 A LOS DEMÁS ADULTOS
- VALOR 0,3 A LOS MENORES DE 14 AÑOS (los que tienen 14 o más, cuentan como adultos).

A estos efectos se entiende como unidad convivencial todas las personas que residen en el mismo domicilio con primer grado de parentesco. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. Sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos, durante los doce meses anteriores a la fecha en que se apruebe esta convocatoria.

CUARTO.- La cuantía global de esta convocatoria asciende a 2.100 euros, que se financian con cargo a la Administración General del Estado en un 72,6% y de la Administración del Principado de Asturias en un 27,4%.

El Ayuntamiento de Candamo, podrá conceder ayudas con un importe máximo de 700 €, una sola vez, a cada familia, que reúna los requisitos contemplados en la presente convocatoria, hasta el límite presupuestario de 2.100 € con cargo a la subvención concedida a través de la subvención del Principado de Asturias.

QUINTO.- Criterios de priorización.

Se distribuirán las ayudas económicas hasta el límite de la consignación presupuestaria entre los/las solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo al siguiente criterio de priorización en función de la vulnerabilidad sociofamiliar: «Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas».



En el caso de que la consignación presupuestaria no sea suficiente para asignar la cantidad de 700 € a cada familia, se efectuará un prorrateo de la misma, hasta un mínimo de 350 € a cada familia; respetando siempre la prioridad a que se ha hecho referencia, en el párrafo anterior.

En el supuesto de que sea necesario priorizar, por resultar más de seis familias con una renta familiar no superior al 60 % del límite fijado para poder acceder a las ayudas, se seguirá el siguiente orden para la concesión:

*1º.- Unidades familiares con mayor número de menores*

*2º.- En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurran el mayor número de las siguientes circunstancias:*

- a. Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los servicios sociales u otro tipo de medida protectora.
- b. Familias percibiendo Salario Social Básico con participación activa de la familia en los programas personalizados con los servicios sociales municipales.
- c. Familias monomarentales y monoparentales.
- d. Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias, procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el periodo del último año desde el registro de la solicitud.

La acreditación de la concurrencia de estas circunstancias se realizará mediante la incorporación del correspondiente informe social

*3º En caso de empate se otorgará prioridad a las que tengan menor renta familiar*

*4º Si aún persiste empate, entre más de una solicitud, se ordenarán en función del número de entrada de la solicitud.*

La acreditación de la concurrencia de estas circunstancias se realizará mediante la incorporación del correspondiente informe social

**SIXTO.- Solicitud y documentación a presentar.**

La persona solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI o documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante y de todas las personas que compongan la unidad familiar y libro de familia de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
2. Certificado de convivencia que además, acredite la antigüedad de residencia exigida, no lo precisa si autoriza al Ayuntamiento a la comprobación.
3. Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta (2017).
4. Fotocopia de los movimientos bancarios de los últimos 3 meses.
5. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos 12 meses:
  - a. En caso de trabajar, se aportará fotocopia de las nóminas.
  - b. En el supuesto de percibir pensiones, prestaciones, etc., certificado expedido por el organismo correspondiente.
  - c. En el supuesto de desempleo, certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar la cuantía y período de concesión.
  - d. En caso de separación o divorcio, copia de la Sentencia y Convenio Regulador; y recibos o justificantes del pago de pensiones de alimentos.



Código de Documento <b>SEC12I00QF</b>	Código de Expediente <b>SSO/2018/50</b>	Fecha y Hora <b>29/11/2018 13:01</b>	Página 4 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2P334N2R2N2B081E01UY</b>		

6. Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de su situación socioeconómica y de compromiso de permitir el seguimiento correspondiente por los Servicios Sociales.
7. Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
8. Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.

Si se detectan solicitudes incompletas o se observan deficiencias que requieran aclaración se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días subsane, las deficiencias observadas o aporte documentación o información adicional que se considera necesaria para la valoración y resolución de su petición, de no aportar en el plazo requerido su solicitud se entenderá desestimada y se procederá al archivo de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEPTIMO.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Candamo, dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina WEB

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte del solicitante de las presentes Bases.

OCTAVO.- Instrucción de los expedientes y Resolución. El Centro de Servicios Sociales que instruya el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder valorar. Una vez completado el expediente, se emitirá la correspondiente propuesta favorable o denegatoria.

Instruido el expediente y examinada la documentación obrante en el mismo, la Concejalía responsable de Bienestar Social resolverá, si procede o no conceder la ayuda solicitada.

Previamente a la resolución, el expediente habrá de ser fiscalizado por el Departamento de Intervención.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, la persona solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

NOVENO.- Que se proceda a la publicación de la convocatoria y los criterios que rigen la misma en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina WEB.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la propuesta y en su virtud aprobar la convocatoria y criterios para la concesión de ayudas a familias con dificultades económicas con menores a cargo en Candamo.

Que se dé traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento así como a la Trabajadora Social.



# AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento  
**SEC12I00QF**

Código de Expediente  
**SSO/2018/50**

Fecha y Hora  
**29/11/2018 13:01**

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2P334N2R2N2B081E01UY**

Y para que conste, surta efectos expido la presente sellada y visada haciendo la salvedad a que se refiere el art. 206 del R.O.F.R.J., en Candamo a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº

LA ALCALDESA



GONZALEZ MENENDEZ,  
NATALIA  
Alcaldesa Presidenta  
29/11/2018 14:19

El Secretario General,



CHICOTE RODRIGUEZ, JOSE  
FEDERICO  
Secretario Interventor  
29/11/2018 13:22